



ACUERDO MINISTERIAL No. MRL-2013-

0126

EL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0055, publicado en el Registro Oficial No. 706, de 18 de mayo de 2012, emitió la Norma Técnica para la Certificación de Calidad de Servicio;
- Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0058, publicado en el Registro Oficial No. 926, de 4 de abril de 2013, se emitió la Reforma al artículo 11 de la Norma Técnica para la Certificación de Calidad de Servicio;
- Que, es necesario reconsiderar el parámetro de implementación del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos hasta su aprobación, debido a que este criterio valorado bajo las características actuales establecidas en la norma, genera un impacto presupuestario en la masa remunerativa institucional y para su implementación requiere contar previamente con el dictamen presupuestario favorable del Ministerio de Finanzas;
- Que, de conformidad a la normativa vigente y para concordar las fechas de los períodos de certificación de calidad de servicio de las instituciones del Estado con lo que determina la LOSEP, es necesario realizar una extensión del plazo que permita a las instituciones certificarse hasta el fin del período en curso; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 51 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículo 112 literal c) de su Reglamento General,

ACUERDA:

**REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No. MRL-2012-0055, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 706 DE 18 DE MAYO DE 2012, MEDIANTE EL CUAL SE EMITIÓ LA NORMA TÉCNICA PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO**

**Artículo 1.-** En el artículo 11 reformado con Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0058, publicado en el Registro Oficial No. 926, de 4 de abril de 2013, efectúense las siguientes modificaciones:

1. En el numeral 11.3 sustitúyase la frase, "*Hasta mayo de 2013*" por "*Hasta julio del 2013*".
2. En el numeral 11.4 sustitúyase la frase, "*Hasta octubre de 2013*" por "*Hasta noviembre del 2013*".
3. En el orden 5 del nivel de calidad 3 establecido en el numeral 11.3, sustitúyase la palabra "*Implementación*" por la palabra "*Aprobación*".





4. En el orden 5 del nivel de calidad 4 establecido en el numeral 11.4, sustitúyase la palabra "Implementación" por la palabra "Aprobación".

**Artículo 2.-** En el artículo 12 numeral 12.9, sustitúyase la frase: "Resolución SENRES-2009-000141" por la siguiente: "Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0164, de 24 de septiembre de 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 801, de 2 de octubre de 2012".

**Artículo 3.-** Sustitúyase el segundo inciso de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0058, publicado en el Registro Oficial No. 926, de 4 de abril de 2013, por el siguiente:

*"Quedan exentas de aplicar el proceso de certificación de calidad para el nivel de calidad 4, aquellas instituciones que hayan certificado el nivel de calidad 3. El pago de la remuneración variable por eficiencia para la o el Presidente de la República, la o el Vicepresidente de la República y las y los servidores públicos comprendidos en el nivel jerárquico superior de la Administración Pública Central e Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, correspondiente al período de enero a junio de 2013, se lo realizará de forma mensual a partir de julio a diciembre de 2013; el mes de julio de 2013 se pagará retroactivamente en el mes de agosto de 2013; y, aquellas instituciones que certifiquen el Nivel de Calidad 4, se les pagará la remuneración variable por eficiencia del período julio a diciembre de 2013 a partir de enero a junio de 2014; el mes de enero se pagará retroactivamente en el mes de febrero de 2014".*

**Artículo Final.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **19 JUL 2013**

Dr. Francisco Vacas Dávila  
**MINISTRO DE RELACIONES LABORALES**

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado:	Eco. Eduardo Molina		Director de Políticas y Normas del Servicio Público (E)
Revisado por:	Dr. Carlos Garcés		Subsecretario de Políticas y Normas
Aprobado por:	Eco. Iván Tapia		Viceministro del Servicio Público